



AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 2018-00645

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LIBIA LONDOÑO GÓMEZ
EJECUTADO: MARIO ANDRES GÓMEZ SANCHEZ
MARIA DEL PILAR CARVAJAL RESTREPO
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00645-00

La apoderada Judicial de la parte activa de la litis, allegó el computo del crédito cobrado en el asunto. Sin embargo, tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por la Judicatura, en vista de al elaborarlo nuevamente, se liquidaron los intereses de las rentas desde el primero de cada mes, dejando de lado lo plasmado en la cláusula 4 del contrato de arrendamiento, que prevé que el canon de arrendamiento debe cancelarse dentro de los cinco primeros días calendarios mensuales.

Por lo anterior, se insta a la parte para que presente el cálculo ajustado a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 5/4/2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344f07f47075cb35d75490586a910755784c58c16559e4dbdd801431d3c4ff89**

Documento generado en 04/04/2024 10:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>